



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, COMO CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE DEL LOCAL F3 Y ESPACIOS ANEXOS (TERRAZA), DE LA MARINA DE VALÈNCIA.**

**ÍNDICE**

TITULO I- CONDICIONES GENERALES .....	3
1. OBJETO DE LA CONCESIÓN .....	3
2. CARÁCTERÍSTICAS DEL EDIFICIO Y DEL ESPACIO OBJETO DE CONCESIÓN .....	3
3. PLAZO DE LA CONCESIÓN .....	4
TITULO II- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN .....	4
4. CANON .....	4
5. FORMA DE PAGO DEL CANON .....	5
6. ENTREGA DEL LOCAL Y ESPACIOS ASOCIADOS .....	6
7. MEMORIA DE ACTUACIONES Y REFORMAS EN EL LOCAL Y SUS ESPACIOS .....	6
8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (DECLARACIÓN RESPONSABLE/LICENCIA) .....	9
9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS .....	10
10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS .....	10
11. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MEMORIA Y/O PROYECTOS .....	10
12. RIESGO Y VENTURA .....	11
13. INSPECCIÓN DE LAS ACTUACIONES .....	11
14. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	12
15. RÉGIMEN DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS A MEMORIA .....	12
16. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN .....	12
17. ADAPTACIONES PARA OBTENER TÍTULO HABILITANTE .....	13
18. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y DE LA INSTALACIÓN .....	13
TITULO IV- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN .....	14
19. PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	14
20. HORARIOS Y CALENDARIO .....	16
21. PRECIOS Y CARTA .....	17
22. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS .....	18
23. EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN LA MARINA .....	18
24. PUBLICIDAD, SEÑALETICA E ILUMINACIÓN .....	19
25. GESTIÓN DE RESIDUOS .....	19
26. CONSUMOS .....	20
27. VIGILANCIA .....	20
28. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES .....	20



29.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	21
30.	EXCLUSIVIDAD .....	21
31.	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN .....	21
32.	CONFIDENCIALIDAD.....	22
33.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	25
34.	RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO .....	27
TÍTULO V- GARANTÍA DEFINITIVA .....		27
35.	PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	27
36.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS .....	28
TÍTULO VI - CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....		28
37.	CESIÓN DE LA CONCESIÓN .....	28
TÍTULO VII - INFRACCIONES Y PENALIDADES.....		29
38.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO (PENALIDADES).....	29
TÍTULO VIII – EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN .....		32
39.	CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN. ....	32
40.	DEVOLUCIÓN DEL LOCAL Y ESPACIOS CEDIDOS.....	36
TÍTULO IX – LITIGIOS .....		37
41.	INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS .....	37
ANEXO I - PLANOS Y CONDICIONANTES TÉCNICOS.....		38



## **TITULO I- CONDICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DE LA CONCESIÓN**

El presente Pliego de Bases tiene por objeto regular el Concurso Público, convocado por el Consorcio Valencia 2007 (en adelante, CV07), para el otorgamiento de una Concesión para la explotación como cafetería y/o restaurante del local F3 y espacios anexos (terraza) de la Marina de València.

La cafetería y/o restaurante deberá dar servicio a la zona de la marina sur, pero en general deberá atender la demanda global de la Marina teniendo en cuenta que su cliente será tanto el turista como el ciudadano. Su propuesta global tiene que ser atractiva y en consonancia con el entorno, ya que el local se encuentra en un enclave especial con un atractivo extraordinario. Tanto su oferta gastronómica como con su planteamiento de diseño y decoración del local tiene que ser coherentes entre ellos así como con el entorno en el que se encuentra el local.

Según la ley de espectáculos de la GVA 14/2010, se entenderá por cafeterías aquellos locales destinados para que el público pueda consumir bebidas o comidas indistintamente en barras o en mesa. Se entenderá por restaurantes aquellos establecimientos destinado a servir comidas al público en comedores.

La explotación de local se desarrollara con las especificaciones y condiciones que se indican en el Pliego de Condiciones que regula el desarrollo de la Concesión.

### **2. CARÁCTERÍSTICAS DEL EDIFICIO Y DEL ESPACIO OBJETO DE CONCESIÓN**

El edificio y los espacios objeto de concesión se sitúan en la Marina de València, en la zona sur, junto al puente móvil y en el acceso a la Marina Sur.

Acorde a los planos adjuntos, las superficies aproximadas en concesión tienen las siguientes características:

- Un espacio de restaurante que incluye una zona de almacén de 218,32m<sup>2</sup>.
- Un espacio de 30 m<sup>2</sup>, adicional al anterior, que deberá cubrirse y cerrarse.
- Un espacio de vestuario de 18,17m<sup>2</sup>.

La suma de ambas superficies asciende a 236,49m<sup>2</sup> de local cerrado

- Una superficie de terraza 162,48m<sup>2</sup>.



El edificio se identifica en el plan especial de la Marina de Valencia como la parcela urbanística E-23. El Concesionario debe conocer dicho plan y adaptarse al mismo en lo que pueda verse afectado.

El local no dispone de acometidas de servicio. El Concesionario deberá contratar directamente con las compañías los servicios correspondientes y ejecutar las obras necesarias al respecto.

Adicionalmente y tal y como se recoge en el título III, corresponde al Concesionario la ejecución y de:

- El espacio ajardinado situado junto a su local identificado en planos 131,18m<sup>2</sup> por un importe mínimo de 15.000€.
- La adecuación de la zona de basura mediante un cerramiento por un importe aproximado de 7.000€.
- La presentación de un plan y la ejecución de acciones que mejoren la sostenibilidad de la actividad en el ámbito de su concesión.

### **3. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo de duración de la Concesión será de DIEZ AÑOS y tendrá efectos a partir del 20 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

## **TITULO II- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

### **4. CANON**

Se establece un canon fijo y un canon variable:

Canon fijo: Cuantía mínima mensual de:

2.000€, IVA excluido, mejorable al alza. Los licitadores podrán ofertar un canon fijo para toda la duración del contrato, o bien un canon fijo escalado. En este segundo caso, se tomará como importe ofertado la media aritmética de las cantidades ofertadas, debiendo respetar todas ellas el canon mínimo.

Canon variable: El canon variable se establece en una cuantía mínima del 5% de los ingresos brutos derivados de la prestación de los servicios, mejorable al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren dicho porcentaje.

La propuesta económica (Canon) se realizará conforme al modelo de proposición económica recogido en el anejo nº 1 del pliego de bases.



## **5. FORMA DE PAGO DEL CANON**

### 5.1. CANON FIJO:

El CV07 girará fraccionadamente por mensualidades anticipadas el canon mensual a la cuenta bancaria indicada por el concesionario a la firma de la concesión (5 primeros días del mes corriente)

El concesionario tendrá obligación de abonar el canon desde el 20 de octubre de 2020.

El concesionario se obliga a cumplir las obligaciones fiscales de retenciones e ingresos establecidas en la norma y a entregar en el momento que sea requerido por el CV07 el correspondiente certificado de retenciones.

Recargo de demora: El retraso en el pago del canon por parte del concesionario devengará un recargo correspondiente al interés de demora determinado legalmente para ese periodo sobre la cantidad pendiente de pago, a contar desde el vencimiento del pago hasta la fecha de pago efectiva.

El CV07 tramitará los procedimientos legalmente procedentes para el cobro de las cantidades adeudadas en virtud de la presente concesión.

### 5.2. CANON VARIABLE:

Se calculará trimestralmente, sobre los datos aportados por el Concesionario a la Agencia Tributaria en la declaración de IVA, y se girará a la cuenta bancaria indicada por el concesionario a la firma de la Concesión.

El canon variable será el resultante de aplicar:

El tipo del canon variable ofertado (como mínimo 5%) sobre los ingresos brutos derivados de la prestación de los Servicios menos IVA aplicable. A dicho importe deberá añadirse el IVA correspondiente.

El devengo de ambos cánones se producirá desde el día 20 de octubre de 2020.

En caso de que el concesionario celebre un evento extraordinario en el espacio objeto de concesión por un acuerdo alcanzado con terceros previamente autorizado por el CV07, deberá aportar al CV07 la información que permita contrastar el cálculo del canon variable.



El concesionario se obliga a cumplir las obligaciones fiscales de retenciones e ingresos establecidas en la norma y a entregar en el momento que sea requerido por el CV07 el correspondiente certificado de retenciones.

Recargo de demora: El retraso en el pago del canon por parte del concesionario devengará un recargo correspondiente a 2 puntos más del interés de demora determinado legalmente para ese periodo sobre la cantidad pendiente de pago, a contar desde el vencimiento del pago hasta la fecha de pago efectiva.

El canon participa de la naturaleza de los ingresos de derecho público, conforme a la Ley General Presupuestaria 47/2003, procediendo en caso de impago de las cantidades expresadas la exacción por vía de apremio administrativa.

La gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público del CV07 corresponde a la Agencia Tributaria, tras la suscripción del oportuno Convenio en fecha 13 de julio de 2010.

### **TITULO III- RÉGIMEN DE LAS INSTALACIÓN Y ACTUACIONES DE MEJORA**

#### **6. ENTREGA DEL LOCAL Y ESPACIOS ASOCIADOS**

La entrega del local y los espacios al concesionario se realizará por parte del representante del CV07 en presencia del representante autorizado por el concesionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización de la concesión. Durante la entrega se levantará el acta de entrega.

#### **7. MEMORIA DE ACTUACIONES Y REFORMAS EN EL LOCAL Y SUS ESPACIOS**

El local puede ser utilizado con la configuración existente, no obstante, el concesionario podrá proponer reformas en el local que deberán ser aprobadas previamente y por escrito por el CV07. Estas actuaciones las presentará el Concesionario mediante una memoria técnica de reforma y adecuación compuesta de: (i) Memoria de reforma, (ii) planos y (iii) presupuesto desglosado en los siguientes conceptos y bloques:

- a) Zona ajardinada. Propuesta de ajardinamiento de la zona marcada en planos y regularización del espacio peatonal frente a su local.
- b) Cerramiento de basuras acorde a la estética existente en la Marina.(El lugar se fijará por el CV07 antes del inicio de la concesión).



- c) Actuaciones relacionadas con la sostenibilidad y la ejecución de las acometidas y el tendido de las líneas necesarias para dar de alta los servicios con las compañías correspondientes.
- d) Otras actuaciones de reforma y adaptación necesarias para la puesta a punto del local y ejercicio de su actividad. (solo bienes fijos /bienes inmuebles). No se considerará en este apartado ni la adecuación de la terraza, ni el mobiliario, ni la decoración por considerarse bienes no fijos (bienes muebles)

Resulta de obligada ejecución para el concesionario por los importes mínimos allí indicados las actuaciones descritas en los apartados a), b) y c), del párrafo anterior, siendo opcionales en función de las necesidades de adaptación y puesta a punto del edificio las recogidas en el punto d).

Esta memoria se presentará a los DIEZ (10) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de adjudicación.

Todos los importes de las actuaciones deberán ser precios recogidos en la base de precios del IVE 2018, y/o ser justificados mediante PVP de fabricante. En ningún caso se tendrá en cuenta en esta memoria la inversión en bienes muebles (bienes no fijos)

En caso de rescate de la concesión por causas imputables al CV07, únicamente se tendrá en cuenta la inversión realizada por el Concesionario, por los conceptos a), b) y c) anteriores, quedando excluido el d).

Si el CV07 considera que la memoria de reforma presentada por el concesionario fuese susceptible de modificación por razones técnicas, de coherencia constructiva, o funcionales, dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles para requerir las modificaciones que considere necesarias, El concesionario deberá realizar dichas modificaciones en el plazo de CINCO (5) días hábiles. El contrato no se podrá firmar hasta que se realicen dichos ajustes y se aprueben por el CV07.

La no presentación en los plazos fijados será motivo de la no formalización de la concesión. Excepcionalmente y con la debida justificación, el CV07 podrá otorgar un nuevo plazo de CINCO (5) días hábiles para su presentación. La presentación de este documento no exime al concesionario de la presentación del proyecto de ejecución en el caso que, por la envergadura de la actuación resultase necesario, o le fuese requerido por el CV07 de forma adicional, y en el plazo que a tal efecto se le otorgue.



En ningún caso afectará al pago del canon la dilatación de estos plazos; el devengo del canon se producirá desde el día 20 de octubre de 2020.

El concesionario deberá realizar a su cuenta y cargo, las reposiciones, reparaciones y reformas necesarias para la puesta a punto de las instalaciones existentes y del espacio objeto de concesión, referidas a los posibles elementos que se encuentren deteriorados en la actualidad o que necesiten adaptación para la actividad. Estas actuaciones pueden hacer referencia a pavimentos, pinturas, alicatados, impermeabilizaciones, instalaciones eléctricas, fontanería, cerrajería, carpintería, rotura o sustitución de acristalamientos, ejecución de acometidas, nivelación de pavimentos etc. A tal efecto, el concesionario debe ser conocedor del estado actual del edificio y de los espacios y realizar las comprobaciones oportunas al respecto. En ningún momento podrá alegar desconocimiento y reclamar al CV07 por la puesta a punto del local.

Como se ha trasladado anteriormente, las actuaciones necesarias deben cumplir con el Plan Especial de Ordenación de la Marina de València.

En el caso que le fuese requerido por el CV07 un proyecto de ejecución. Se deberán seguir los condicionantes que se mencionan en los párrafos siguientes.

El concesionario presentará en el CV07, para su aprobación, un proyecto de ejecución una (1) copias en papel y una (1) en formato digital, de acuerdo con lo señalado en los anexos de este pliego, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha del acta de entrega, por parte del CV07, de las instalaciones objeto de la concesión. Excepcionalmente y con la debida justificación, el CV07 podrá otorgar un nuevo plazo para la presentación del proyecto de ejecución. El CV07 podrá autorizar dichas obras advirtiendo al concesionario que las realiza a su riesgo y ventura, entendiéndose el CV07 que no se le reconocerán bajo ninguno de los supuestos recogidos en el caso de extinción de la concesión.

Una vez presentado el proyecto de ejecución, los servicios técnicos competentes del CV07 revisarán que el documento sea completo y que su contenido no altera el contenido de la memoria de reforma presentada y, en su caso, que se han introducido las modificaciones que el CV07 hubiese requerido realizar al adjudicatario sobre el anteproyecto ofertado. Si dichos servicios estimaran que el proyecto es incompleto o que las modificaciones solicitadas no han sido debidamente introducidas, el CV07 requerirá al concesionario para que lo complete o



subsane dentro del plazo de 15 días hábiles. Excepcionalmente y con la debida justificación, el CV07 podrá otorgar un nuevo plazo para completar y subsanar dicho proyecto.

A su vez, el CV07 remitirá el proyecto de ejecución a la Autoridad Portuaria de Valencia para su aprobación de conformidad con lo previsto en la condición segunda del Convenio interadministrativo suscrito con el mencionado organismo en fecha 26 de abril de 2013. En ese sentido, el concesionario deberá incluir las modificaciones que la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito de sus competencias, haya establecido y en el plazo que a tal efecto le conceda el CV07.

Cuando la revisión del proyecto de ejecución resulte conforme a los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego, el CV07 aprobará el proyecto de ejecución.

Será de la exclusiva responsabilidad del concesionario que la redacción del proyecto se ajuste a la normativa en vigor que resulte de aplicación, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de las consiguientes licencias. Todos los documentos del proyecto de ejecución y de sus instalaciones deberán estar visados por el colegio oficial correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en esta cláusula podrá ser motivo de resolución de la concesión.

#### **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (DECLARACIÓN RESPONSABLE/LICENCIA)**

Corresponde al concesionario la obtención de todas las autorizaciones y licencias que se requieran para el desarrollo de las obras, ejercicio de su actividad y cualesquiera otras legalmente procedentes, durante todo el periodo de la concesión.

El titular de la concesión preexistente en el local realizó los trámites correspondientes con el Ayuntamiento para la obtención del título habilitante municipal necesario para el ejercicio de su actividad. Corresponderá, en su caso, al concesionario, realizar los trámites correspondientes con el concesionario preexistente para el traspaso de la misma.

No obstante, el concesionario podrá iniciar un nuevo trámite, y a tal efecto, el concesionario dispondrá de treinta días hábiles (30) desde la aprobación por el CV07 de la memoria de reforma y/o en su caso el proyecto para la presentación de la documentación necesaria en el Ayuntamiento para la obtención de la licencias para el inicio de las obras, y/o en su caso, el



ejercicio de la actividad. El concesionario deberá presentar en el CV07 la copia del correspondiente registro en el Ayuntamiento de haber realizado dicha solicitud.

#### **9. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS**

El concesionario podrá iniciar las actuaciones y/o reformas una vez le sea comunicada por el CV07 "la autorización para el inicio de los trabajos". Esta autorización la emitirá el CV07 después de que haya sido aprobado por la Autoridad portuaria de Valencia y el CV07 la memoria de reforma y/o proyecto de ejecución. Corresponderá y será exclusiva responsabilidad de concesionario la obtención del título habilitante que en su caso pudiera resultar necesario para realizar las actuaciones, obras o reformas.

#### **10. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y/O REFORMAS**

Las actuaciones propuestas y comprometidas con el CV07 deberán estar ejecutadas como máximo en cuatro meses. En caso de resultar necesario y por razones debidamente justificadas, el CV07 podrá ampliar este plazo. El plazo comenzará a contar a partir de la notificación al concesionario de la autorización para el inicio de las actuaciones por parte del CV07.

Para poder iniciar las actuaciones y reformas el concesionario deberá contar con la aprobación expresa por parte del CV07 del programa de trabajos. El CV07 podrá justificadamente imponer al concesionario la introducción de modificaciones en los plazos.

El incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones aprobadas por el CV07 por causas imputables al concesionario habilitará al CV07 optar entre, bien declarar la extinción de la concesión con las consecuencias señaladas en la cláusula 37 del presente pliego o bien imponer penalizaciones económicas en la proporción de 0,12€ por cada 600€ del presupuesto total de la obra sin IVA por día natural de retraso. La opción la ejercerá el CV07 en procedimiento con audiencia del interesado.

El concesionario podrá solicitar una prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, que podrá ser otorgada por el CV07 si considera que la demora en la finalización de las actuaciones y reformas se deben a circunstancias ajenas al concesionario y está debidamente justificada.

#### **11. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA MEMORIA Y/O PROYECTOS**



La ejecución de las obras por parte del concesionario deberá ajustarse a la memoria y, en su caso, al proyecto de ejecución aprobado por el CV07.

El concesionario podrá contratar con terceros la ejecución total o parcial de las obras, y/o reformas previa comunicación fehaciente al CV07 de la empresa y de las obras que va a ejecutar. En el plazo de 15 días hábiles tras la comunicación del concesionario, el CV07 podrá solicitar documentación complementaria sobre la experiencia y capacitación de la empresa o rechazar la empresa propuesta motivadamente.

La nueva empresa podrá ser contratada, bien inmediatamente mediando aprobación expresa del CV07 o bien transcurrido dicho plazo, si el CV07 no se hubiera manifestado en contra. En todo caso, la ejecución por terceros de las obras no exime al concesionario de su total responsabilidad sobre las mismas frente al CV07.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo y de prevención de riesgos laborales.

## **12. RIESGO Y VENTURA**

Las actuaciones, obras y/o reformas, se ejecutarán a riesgo y responsabilidad del concesionario, quien deberá designar, antes del inicio de las obras, a un técnico competente a cargo de las mismas, condición que se acreditará frente al CV07, y en su caso, designará un técnico competente como coordinador de seguridad y salud de los trabajos. Los técnicos que se designen deberán ser comunicados y aceptados por el CV07 con carácter previo a los trabajos.

## **13. INSPECCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El CV07 podrá inspeccionar las actuaciones para comprobar si las mismas se ajustan a la memoria y/o proyecto. A tal efecto, el CV07 designará un equipo propio o externo con la cualificación suficiente, que ostentará la condición de representante del CV07 para el seguimiento de los trabajos, que a su vez podrá formular instrucciones y aclaraciones, que serán vinculantes para el concesionario desde el momento en que le sean comunicadas al concesionario.

Si durante la ejecución de las obras se apreciara la existencia de defectos en las actuaciones comprometidas, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y el CV07 podrá decidir la paralización de las mismas hasta que se subsanen los defectos observados.

Si como consecuencia de la inspección se constatase la existencia de desviaciones en los trabajos en relación a la memoria y/o, en su caso, proyecto aprobado por el CV07, se aplicará



lo recogido en la cláusula "régimen de las actuaciones no ajustadas a memoria" del presente Pliego.

#### **14. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Terminadas las actuaciones comprometidas y aprobadas por el CV07, este realizará la revisión las reformas y actuaciones de acondicionamiento realizadas.

Si se observasen variaciones sensibles sobre las definidas en la memoria y/o, en su caso proyecto, aprobadas que pudieran suponer una modificación del concesión se procederá conforme a lo recogido en la cláusula "Régimen de las obras no ajustadas a memoria" del presente Pliego.

A la finalización de los trabajos se entregará copia al CV07 de toda la documentación que haya sido necesaria para su realización o legalización. Incluidos planos, anexos técnicos etc.

#### **15. RÉGIMEN DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS A MEMORIA**

En el caso de que las obras construidas difieran de las obras definidas en la memoria y/o en el proyecto aprobado o en las modificaciones que el CV07 pudiese haber aprobado, éste podrá optar por ordenar que se ajusten al proyecto aprobado, ejecutándose las demoliciones o adaptaciones oportunas a cuenta y cargo del concesionario, o bien podrá aprobar el reconocimiento de las mismas si estima que la modificación no altera sustancialmente la concesión ni requiere una nueva información pública.

Si el CV07 exigiese al concesionario que adaptase las obras al proyecto aprobado y el concesionario no lo hiciese en el plazo otorgado, el CV07 podrá optar entre (i) proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras de adaptación, siendo el importe de los gastos así como los daños y perjuicios a cargo del concesionario, o (ii) incoar expediente de resolución de la concesión por incumplimiento del concesionario.

#### **16. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación de las instalaciones sin la previa autorización del CV07. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución de la concesión.



Los perjuicios ocasionados a las instalaciones cuyo uso se cede en esta concesión, siempre y cuando ocurriese por dolo o culpa del concesionario, o personas o empresas (incluidos los concesionarios o proveedores) que de él dependan, obligará al concesionario a la reposición de las instalaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

### **17. ADAPTACIONES PARA OBTENER TÍTULO HABILITANTE**

Correrán a cuenta y cargo del concesionario la realización de cuantas obras, reformas e instalaciones pudiesen resultar necesarias, aun no habiéndolas contemplado en los proyectos presentados al CV07, para la obtención del título habilitante legalmente procedente (Declaración responsable, licencia etc.). No obstante, el CV07 deberá ser conocedor y dar su aprobación expresa para la ejecución de las mismas.

Del mismo modo, el concesionario deberá realizar a su cargo las adaptaciones y reformas que resulten obligatorias, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación durante todo el periodo de la concesión.

### **18. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y DE LA INSTALACIÓN.**

El concesionario queda obligado a mantener y conservar en buen estado el local, los espacios, las instalaciones, el mobiliario y la decoración, debiendo realizar a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas para mantener dichos elementos en condiciones de utilización, seguridad, limpieza, higiene y ornato.

El CV07 podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de los bienes e instalaciones afectos al concesión, y señalar las obras, reparaciones o restauraciones que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior. El concesionario estará obligado a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara las actuaciones de reparación, mantenimiento y conservación en el plazo establecido. El CV07 podrá optar ente (i) otorgar un nuevo plazo si está justificado (ii) proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las actuaciones, siendo el importe de los gastos así como lo daño y perjuicios a cargo del concesionario, o (iii) incoar expediente de caducidad concesión por incumplimiento del concesionario.

El concesionario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la formalización de la concesión, un plan de Conservación y mantenimiento del local y de los espacios exteriores, éste deberá ser modificado y/o ampliado a requerimiento del CV07 si a juicio de los servicios técnicos del Consorcio fuese necesario



## **TITULO IV- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN**

### **19. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El concesionario se obliga a desarrollar su actividad con la continuidad y calidad especificadas en la propuesta técnica de su oferta, y a cuidar del buen orden del servicio. Para su comprobación el concesionario permitirá al CV07 o cualquier persona designada al efecto por éste, la revisión de las instalaciones donde se desarrolla la actividad, a fin de verificar que cumple con el nivel de calidad deseado por parte del CV07.

El concesionario deberá tener en estado de máxima limpieza y orden las instalaciones, así como sus alrededores ordenando el mobiliario y manteniendo los suelos limpios y las mesas recogidas y limpias en todo momento.

Igualmente se obliga a llevar a cabo un mantenimiento periódico del local, deberá proponer un calendario de mantenimiento y reposición de la decoración y del mobiliario. Se propondrán materiales de calidad cuidando el detalle y el buen gusto y que se adapten a los condicionantes del local y del entorno (a modo de ejemplo, el mobiliario de terraza deberá estar preparado para estar a la intemperie, no se permitirá poner moqueta como suelo de la terraza...). El concesionario estará obligado a reemplazar el mobiliario estropeado por el uso, por la corrosión del mar.... Si éste no actúa de forma proactiva será el Consorcio quien le inste a hacerlo conforme a criterios objetivos de deterioro y el concesionario deberá atender la solicitud.

No podrá aplicarse ningún vinilo o imagen grande a las fachadas del local, se podrá poner el nombre con una aplicación discreta y elegante que no rompa con el entorno.

Tendrá que poner a disposición del público las hojas de reclamaciones exigidas por la normativa aplicable, y comunicar sin dilación alguna al CV07 cualquier reclamación formulada por terceros sobre los Servicios y, en su caso, ejecutar las acciones que procedan así como atender dichas reclamaciones de conformidad con las instrucciones recibidas por el CV07

#### **19.1 Título habilitante municipal**

Será responsabilidad del concesionario la elaboración y tramitación de la documentación necesaria, así como la ejecución de las actuaciones correspondientes para la obtención del



título habilitante (Declaración responsable, licencia etc), necesario para el ejercicio de su actividad. El concesionario realizará estas tramitaciones con el conocimiento del CV07.

El concesionario deberá realizar a su cargo, las adaptaciones necesarias para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias que fueran necesarios. A tal efecto, el concesionario deberá realizar las comprobaciones oportunas sobre la situación, la validez y las actualizaciones necesarias de las licencias, permisos y autorizaciones vigentes.

El titular de la concesión preexistente en el local realizó los trámites correspondientes con el Ayuntamiento para la obtención del título habilitante municipal necesario para el ejercicio de su actividad. Corresponderá al concesionario, realizar los trámites correspondientes con el concesionario preexistente para el traspaso de la misma.

El concesionario deberá tener la máxima diligencia en la tramitación de las licencias ante el Ayuntamiento de Valencia y organismos competentes, atendiendo los requerimientos del mismo en plazo.

Correrá a cuenta y cargo del concesionario, la realización de cuantas obras, reformas e instalaciones sea necesario ejecutar en la instalación para la obtención de las licencias y permisos pertinentes, aun no habiéndose contemplado éstas en su oferta.

El concesionario será el único responsable en caso de la pérdida de su título habilitante, debiendo restituir la misma y asumiendo las consecuencias técnicas y económicas que se deriven hasta su restitución. El CV07 reclamará al concesionario la indemnización que resulte procedente en este caso.

El concesionario deberá realizar la actividad/es con absoluto respeto a la legislación aplicable a la misma, debiendo obtener los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad/es, así como mantenerlos en vigor durante la vigencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar al CV07 copia de las solicitudes presentadas ante las administraciones competentes, así como copia de los títulos, comunicaciones y licencias obtenidas, sin perjuicio del posible seguimiento que pueda hacer el CV07 de los procedimientos en tramitación.

El concesionario se obliga a comunicar el resultado de cualquier actuación inspectora que las Administraciones Públicas o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ejerzan sobre su actividad. A



tal efecto, deberá facilitar al CV07 copia de las actas que se hayan levantado a tal efecto en el plazo máximo de cinco días desde su recepción.

Ambas partes acuerdan que a la finalización de la concesión, el CV07 será el titular del título habilitante (Declaración responsable, licencia etc.) y autorizaciones obtenidas por el concesionario referentes a los espacios objeto de la concesión y a la actividad desarrollada. A tal efecto el concesionario, una vez finalice la vigencia de la concesión, deberá ceder al CV07 o en su caso, al futuro concesionario del Consorcio Valencia 2007 si así lo dispone éste, la titularidad de título habilitante (declaración responsable, licencia etc.) y autorizaciones obtenidas. En el caso de que el concesionario no cumpla esta obligación, el CV07 ejercerá las acciones que procedan y reclamará al mismo los daños y perjuicios ocasionados por el mencionado incumplimiento.

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable de la observancia de la normativa que resulta de aplicación al ejercicio de su actividad y en consecuencia, exime de toda responsabilidad al CV07. Cualquier responsabilidad derivada de la actividad objeto del contrato frente a terceros, será única y exclusivamente responsabilidad del contratista y así lo hará saber el mismo a cualquier tercero con el que tuviere relación en el ámbito de su actividad.

El contratista se hace directa y exclusivamente responsable de las infracciones previstas en la ley por las acciones u omisiones en que incurra en el desarrollo de su actividad, haciéndose cargo de las posibles sanciones que se impongan por las administraciones competentes.

## **20. HORARIOS Y CALENDARIO**

**20.1** El horario mínimo de apertura y cierre del local y espacios anexos establecido por el CV07 es el siguiente:

Apertura 5 días a la semana y todos los festivos, de 13:00 a 16:30 y de 21:00 a 00:00 hrs.

Con independencia de lo que disponga la licencia, autorización, declaración o documentación equivalente, obtenida por el concesionario, **el horario máximo de cierre del local y espacios será, todos los días de la semana, la 01.30 horas.** El incumplimiento de este extremo podrá dar lugar a la Resolución de la Concesión, con incautación de la garantía definitiva depositada, así como los daños y perjuicios adicionales que la rescisión anticipada pudiera ocasionar para el Consorcio Valencia 2007.



Los horarios de apertura y cierre propuestos por el concesionario y aprobados por el CV07 podrán ser revisados y modificados por este último, con el objetivo de mejorar el servicio y favorecer la explotación.

El desalojo del local deberá hacerse en el plazo máximo de 30 minutos, a contar desde la hora de cierre fijada en su oferta.

Los horarios deberán de estar expuestos al público.

Se deberá presentar, en los primeros siete días del inicio de la Concesión, una propuesta de calendario vacacional. El concesionario presentará también una propuesta de dos días para realizar el descanso semanal. Será el CV07 quien decidirá en función del calendario vacacional y cierre semanal del resto de restaurantes existentes en la Marina de València.

**20.2** El horario de carga y descarga, así como el acceso de los productos y artículos relacionados con la prestación del servicio, se efectuarán generalmente fuera de los horarios de apertura del local, y en cualquier caso de conformidad con las instrucciones dadas por el CV07.

**20.3** El horario de retirada de residuos se efectuará de conformidad con las instrucciones y en las zonas habilitadas que al inicio de la actividad marque el CV07.

**20.4.- Música:** Con independencia de lo que disponga la licencia, autorización, declaración o documentación equivalente, obtenida por el concesionario, **no se podrá poner música en el local, ni ambientación, ni amenización, ni de ningún tipo**, salvo autorización previa y expresa por parte del Consorcio Valencia 2007. El incumplimiento de este extremo podrá dar lugar a la Resolución de la Concesión, con incautación de la garantía definitiva depositada, así como los daños y perjuicios adicionales que la rescisión anticipada pudiera ocasionar para el Consorcio Valencia 2007.

En caso de autorización por parte del Consorcio Valencia 2007, y al objeto de determinar el nivel de emisión sonora y contaminación acústica, se considerará válido el sonómetro PCE-Modelo 322A del Consorcio Valencia 2007, y las mediciones se realizarán a una distancia de 2 metros de la superficie concesionada, a una altura de 1,5 mts del suelo.

## **21.PRECIOS Y CARTA**

Los precios serán los que se determinen en la oferta por el concesionario o en su caso, las que apruebe el CV07 en los términos que resulte del acuerdo de adjudicación. Éstos tendrán que ser ajustados al nivel de los precios de mercado y de la competencia.



El concesionario no podrá variar los precios sin acuerdo previo con el CV07.

Durante los horarios de apertura y cierre el acceso al local por parte del público será gratuito.

A nivel general, se deberán incluir diferentes menús en función de la tipología de restauración planteada, como menús degustación, menús del día o ejecutivos, menús infantiles, o incluso menús para distintas dietas (vegetarianas, celíacos...).

Asimismo, las cartas y menús deberán presentarse en español e inglés y mostrar los alérgenos.

## **22. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

El personal deberá estar uniformado conforme a la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

El concesionario deberá contar en la medida de lo posible con personal que tenga un buen dominio de idiomas.

El cocinero deberá demostrar su profesionalidad mediante su formación, su experiencia como cocinero e incluso su experiencia empresarial en caso de que la haya tenido.

El concesionario deberá contar con los medios materiales y humanos suficientes y con la cualificación adecuada de manera que le permitan ejercer su actividad con los niveles ofertados en su propuesta técnica y de forma autosuficiente.

El personal deberá estar uniformado conforme a la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario. El diseño de los uniformes del personal será aprobado por el CV07.

Tanto el personal adscrito habitualmente a la actividad objeto de la concesión, así como aquel otro de adscripción eventual, dependerá exclusivamente del concesionario, quien mantendrá los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación social y laboral vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con el CV07 ni exigirse a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el concesionario y sus empleados.

## **23. EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN LA MARINA.**

El concesionario deberá solicitar y obtener el consentimiento por escrito del CV07 para la celebración, realización de cualquier evento, acción comercial, actos de carácter promocional,



fiesta privada...etc, en el local o terraza, ya sea un evento público o privado. Asimismo, deberán indicar si dicho evento implica el cierre del local al público.

El concesionario deberá contribuir al correcto y satisfactorio desarrollo de cuantos eventos y espectáculos se lleven a cabo en la Marina de València.

#### **24. PUBLICIDAD, SEÑALÉTICA E ILUMINACIÓN.**

Queda totalmente prohibida la colocación de sombrillas, mobiliario, carteles, paneles, o cualquier otro tipo de soporte publicitario donde se visualicen marcas comerciales.

Asimismo, la publicidad, marketing, branding y señalética, (tales como diseño e impresión de folletos, rótulos, comunicaciones, presentaciones, promociones... etc.) deberá ser siempre aprobada previamente por escrito por el CV07.

El concesionario no podrá instalar señalética de su local (carteles indicativos, promociones, fiestas e información general sobre la cafetería y/o restaurante) fuera del área considerada objeto del contrato (local y terraza)

#### **25. GESTIÓN DE RESIDUOS**

EL CONCESIONARIO será el responsable de los residuos que genere en el local.

EL CONCESIONARIO depositará, a su cuenta y cargo, todas las basuras y residuos que se originen como consecuencia de su actividad. Dichos residuos se depositarán en los contenedores de recogida selectiva de residuos, debiendo el concesionario separar los residuos en cuatro fracciones: materia orgánica, papel/cartón, envases ligeros y vidrio. El Consorcio indicará, al inicio de la concesión, el lugar habilitado al efecto para el depósito de los mismos. El traslado de dichos residuos será por cuenta del concesionario.

Los residuos catalogados como especiales o peligrosos (escombros, aceites, maderas, aerosoles, botellas de gas etc.), así como cualquier otro tipo de residuos distintos de los especificados anteriormente se gestionarán por el CONCESIONARIO, por su cuenta y a su costa, de conformidad con la normativa en vigor. El coste de la retirada y gestión de dichos residuos originados irá a cargo del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá cumplir los horarios de retirada de residuos que el CV07 determine, que le serán comunicados al CONCESIONARIO en función de las temporadas y necesidades de explotación.

-El CONCESIONARIO velará y cuidará el aspecto de los espacios donde se depositen los contenedores de recogida de residuos.



-El CONCESIONARIO velará porque los medios de transporte destinados a la traslado de residuos hasta los contenedores lo hagan en condiciones de seguridad, limpieza y sin ocasionar desperfectos. Los residuos serán depositados en los contenedores y no en el entorno de los mismos.

Queda prohibido depositar o almacenar cualquier tipo de residuos en las zonas aledañas local, o en cualquier otro espacio de La Marina de Valencia, fuera de los contenedores habilitados a tal efecto.

A lo largo de la duración de la concesión, el CV07, previa aprobación de sus órganos de gobierno, podrá establecer una tarifa de gestión de residuos para cubrir el coste de la gestión y tratamiento de los residuos orgánicos, de cartón, plástico y vidrio, tarifa que repercutirá en el CONCESIONARIO. Dicha tarifa, que podrá ser actualizada, se anexará a la presente concesión mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

## **26. CONSUMOS**

El concesionario deberá hacerse cargo de los gastos derivados de los consumos necesarios para el desarrollo de la actividad. A estos efectos, el concesionario se relacionará directamente con cada compañía suministradora, con las que realizará la contratación de los correspondientes servicios, y el pago de los tributos correspondientes, quedando asimismo obligado a realizar por su cuenta las revisiones preceptivas de las instalaciones. El espacio carece de acometidas de servicios, por lo tanto, deberá realizar a su cuenta y cargo las mismas, siguiendo las indicaciones de las compañías suministradoras. A tal efecto, el licitador realizará las comprobaciones oportunas y no podrá alegar desconocimiento de la situación previa del espacio. No es responsabilidad del CV07 la falta de suministros que impidan el ejercicio de su actividad, por lo tanto, deberá realizar los trámites con las compañías con la suficiente antelación. No procede reclamación alguna al CV07 por este concepto.

## **27. VIGILANCIA**

Responsabilizarse de la vigilancia y seguridad del local por lo que deberá adoptar las medidas que estime oportunas. En este sentido, en su caso, deberá comunicar a CV07 la empresa instaladora y/o a cargo de los sistemas de seguridad.

## **28. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

-El CONCESIONARIO será el responsable de la dotar de los medios de autoprotección y emergencia adecuados en el local, en función de los riesgos de la actividad, con el objeto de



prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias. En este sentido el CONCESIONARIO remitirá antes del inicio de la actividad, en el plazo de un mes desde la formalización de la concesión, la documentación exigida por la normativa en materia de seguridad y emergencias. En caso necesario, el CV07 remitirá al CONCESIONARIO documentación con información relevante, que deberá tener en cuenta a la hora de elaborar posibles procedimientos de coordinación con el propio CV07.

- El CONCESIONARIO debe observar las normas vigentes en materia de seguridad, referentes al aforo, salidas de emergencia, medidas contra incendios u otras en función de los riesgos de la actividad.

- El CONCESIONARIO deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, obstrucciones, bloqueos de accesos, así como cualquier medida que altere la normal circulación de personas o materiales en las proximidades de la base.

El CONCESIONARIO deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización de la concesión, la conformidad al documento coordinación de actividades empresariales que le facilitará el CV07 a la firma de la concesión.

### **29. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El concesionario no tendrá ningún derecho de uso, explotación u ostentación de elementos de propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otra naturaleza relacionada directa o indirectamente con el CV07, La Marina de València y las instalaciones propiedad del CV07, así como de las marcas "Valencia 2007", "La Marina de València" y "Veles e Vents" sin ánimo exhaustivo.

El concesionario autoriza al CV07 para que utilice la imagen de las instalaciones, así como los derechos de propiedad intelectual relacionados con el establecimiento con fines comerciales y publicitarios del Consorcio Valencia 2007.

### **30. EXCLUSIVIDAD**

El Concesionario no tendrá derecho a ejercer su actividad en régimen de exclusividad, pudiendo existir por tanto otros establecimientos de restauración en la Marina de València.

### **31. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

Las concesiones quedarán en suspenso cuando concurren circunstancias de interés general que así lo exijan, o cuando sea necesario para que las administraciones públicas ejecuten una



finalidad pública dentro del ámbito de sus competencias. En este caso, la necesidad de paralización de la explotación será comunicada a los afectados con la mayor antelación que las circunstancias permitan, y supondrá la reducción proporcional del canon a pagar al CV07, por el periodo de tiempo en el que la explotación se vea paralizada, sin que se genere derecho de indemnización alguno más, por motivo de la suspensión.

En particular, en el caso de celebración de eventos deportivos, culturales o sociales de interés general, las concesiones quedarán en suspenso cuando las obligaciones asumidas por las administraciones públicas o los entes organizadores respecto de los titulares de los derechos de celebración de tales eventos, al objeto de obtener la celebración de estos en el espacio de la Marina así lo exigieran. Esta suspensión no generara derecho alguno a favor de los adjudicatarios, ni será causa de indemnización alguna.

### **32.CONFIDENCIALIDAD**

El concesionario se comprometerá a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información no pública, secreta, confidencial o reservada de la que sea titular o responsable CV07, a la que pueda tener acceso o conocer durante el desarrollo y ejecución del contrato y prestación de sus servicios, ya sea propia o de terceros. En cualquier caso, queda prohibido el acceso por parte del concesionario y su personal a los sistemas de información, equipos, archivos, ficheros y documentos de CV07 que contengan o traten información interna, confidencial o privada, salvo en los casos en los que sea necesario y objeto de los servicios contratados, se produzca en su marco, haya sido previamente autorizado por CV07 y siguiendo sus instrucciones documentadas. El concesionario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato ni podrá utilizar los sistemas y recursos de CV07 de manera indebida o con finalidad distinta a la prestación de los servicios contratados, especialmente para acceder a información personal o confidencial de terceros.

El concesionario se halla obligado a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre la información y documentación a la que tenga acceso o trate en relación con los servicios y labores encomendadas, y sobre la demás información considerada "confidencial" a la que tenga acceso durante el desarrollo y ejecución de las mismas, ya sea propia o de terceros. A los presentes efectos, se considerará "información confidencial" toda información no pública, ya sea oral, escrita o expresada en cualquier otra forma tangible que CV07 designe como confidencial o que, bajo las circunstancias que rodeen su acceso y/o divulgación, el concesionario sepa o tenga razones para saber que debe ser tratada como confidencial. En



consecuencia, esta información no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y escrito de CV07.

El concesionario se compromete expresamente a tratar como estrictamente confidencial toda la información personal, técnica, informática y de seguridad que le haya sido entregada por CV07 o a la cual tenga acceso durante la prestación de sus servicios, así como todos aquellos datos propios de la actividad de CV07 que, de ser conocidos contra su voluntad pueden afectar a su reputación, imagen social, capacidad competitiva o intereses propios o de terceros relacionados con el mismo.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Consorcio Valencia2007 al concesionario o al personal de su servicio, así como la demás información a la que acceda en ejecución del contrato que deban ser consideradas confidenciales a tenor de lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser tratadas como tales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de comunicación, publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El concesionario se compromete, bajo su responsabilidad, a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula y velar de modo diligente de que se cumplan estas obligaciones de confidencialidad, tanto respecto de sus empleados y profesionales como respecto de terceros que pudieran tener alguna relación con los servicios y tareas encomendadas.

El concesionario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega, tenga acceso o traten para la realización de las tareas objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas o sean tratadas con finalidades distintas a la mera prestación del servicio siguiendo las instrucciones de CV07.

La información y documentación que se exhiba, tenga acceso y/o entregue al concesionario lo será en el marco y para el exclusivo fin de permitir el suministro del servicio contratado al mismo y realización de las tareas contratadas, quedando prohibido para el concesionario y su personal, su reproducción, divulgación o distribución por cualquier medio y su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica salvo que sea expresa y formalmente autorizado por CV07, sea entregada con dicha finalidad o se halle expresamente prevista y lo permita el



propio pliego o contrato. Lo anterior se extiende asimismo a los resultados y productos de dichas tareas.

El deber de confidencialidad se hace extensivo a los posibles terceros que puedan resultar cesionarios de derechos y obligaciones dimanantes del contrato entre CV07 y el concesionario, así como a los posibles subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública y lo establecido en este pliego. El concesionario será responsable de trasladar esta obligación a dichos terceros y de actuar con diligencia para velar por su cumplimiento.

El concesionario tendrá la obligación de comunicar a CV07 cualquier incidencia de seguridad así como cualquier impacto derivada de la misma, especialmente la alteración, pérdida, sustracción, acceso, revelación o divulgación de información no autorizada por CV07, incidencia relacionada con la misma de la que tenga o pueda llegar a tener conocimiento cualquiera que sea su causa así como en general, cualquier filtración de información o brecha de seguridad que pueda afectar a los servicios contratados o información de CV07, bien entendido que esa comunicación no eximirá al concesionario de los compromisos de secreto y confidencialidad y de las responsabilidades que pueden derivarse, según lo establecido en el presente pliego, contrato y marco legal vigente.

Una vez finalizado el servicio y contrato o a petición de CV07, el concesionario deberá abstenerse de acceder y tratar, así como devolver a CV07, la información que se le hubiere facilitado o a la que hubiere tenido acceso durante la prestación de sus servicios, al igual que cualquier soporte o documento en que conste la misma. En su caso, la información alojada de manera formalmente autorizada en sistemas del concesionario que no pudiere ser devuelta en virtud del tipo de soporte que la contenga deberá destruirse (previa información y autorización formal de CV07), de forma segura mediante procedimiento seguros y adoptando las medidas necesarias para evitar su recuperación o reconstrucción futura por cualquier medio o tecnología y su acceso por parte de terceros, exceptuando la información de obligada conservación o retención de conformidad con la relación jurídica establecida y lo requerido por la legislación vigente.

El concesionario será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo los daños y perjuicios causados, tanto para CV07 como terceros, con independencia de las demás responsabilidades de cualquier naturaleza en las que pudiere incurrir éste.



Estas obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor y con plenos efectos, no sólo durante la vigencia de la relación jurídica y contrato entre CV07 y el concesionario, sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

### **33. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de CV07.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con CV07, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a: CONSORCIO VALENCIA 2007 (MARINA DE VALENCIA). Muelle de la Aduana s/n. CP 46024 de Valencia.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley y su Reglamento de desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación de la concesión o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.



En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de CV07, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de CV07, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento. Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (CV07) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) CV07 tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de CV07, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a CV07, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.



(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra CV07, como consecuencia de dicho incumplimiento.

### **34.RESponsABILIDAD DEL CONCESIONARIO**

La actividad objeto de la Concesión se ejecutará a riesgo y ventura del Concesionario. En consecuencia, cualquier responsabilidad derivada de la actividad objeto de la Concesión frente a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del concesionario. A efectos aclaratorios, se deja expresa constancia de que el concesionario es directamente responsable de cualquier entidad, subcontratista o tercero que contrate, con total indemnidad para el CV07.

El CV07 no será responsable en ningún caso frente al concesionario y por tanto no deberá indemnizar al mismo por los daños indirectos y consecuenciales (a título de ejemplo, pérdidas de producción, de ingresos o beneficios, realización de eventos extraordinarios) y en general el lucro cesante o interrupciones en el negocio que el concesionario pueda sufrir de la explotación y gestión de las actividades, renunciando por tanto el concesionario a la interposición de cualquier acción contra el CV07 por reclamación de los daños y perjuicios indirectos que pudieran derivarse de la explotación de las actividades en el local y espacios anexos.

El concesionario será directamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan, en especial en materia fiscal y administrativa (licencias) y por ello será directamente responsable de cualquier multa, penalidad y en general sanción, pecuniaria o no que las autoridades o administraciones competentes impongan al CV07 por cualquier error o negligencia del concesionario en la prestación de los actividades objeto de la Concesión, en cuyo caso, el concesionario estará obligado a pagar al CV07 en concepto de indemnización por daños y perjuicios la cantidad equivalente al importe de la sanción impuesta al CV07 incrementada en un 50%, en el plazo de cinco (5) días a contar desde que le sea notificada la misma por el CV07.

## **TÍTULO V- GARANTÍA DEFINITIVA**

### **35.PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



La garantía definitiva responde de todas las obligaciones derivadas de la Concesión, en su caso de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la Concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si el CV07 ejecutase, parcial o totalmente, la garantía, el concesionario quedará obligado a completarla o reponerla en el plazo concedido por el CV07. El incumplimiento de esta obligación será causa de extinción de la Concesión.

Cuando como consecuencia de una modificación de la Concesión, experimente variación el canon de la misma, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo canon modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al concesionario el acuerdo de modificación.

### **36.DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

La garantía de construcción se devolverá una vez haya transcurrido un año desde la aprobación por el cv07 del acta de reconocimiento final de las obras.

La garantía definitiva se devolverá una vez expirado el plazo de vigencia del acuerdo de Concesión, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y sin perjuicio de la deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de las responsabilidades u obligaciones en las que haya podido incurrir el concesionario.

## **TÍTULO VI - CESIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **37.CESIÓN DE LA CONCESIÓN**

Ni la Concesión, ni el desarrollo de la actividad objeto de la misma son susceptibles de cesión, subarriendo o traspaso, ni acuerdo con terceros, salvo autorización expresa y previa del CV07.

En caso de cesión de la Concesión será de aplicación los artículos 98 y 99 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el tercero deberá acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, además de no estar incurso en una prohibición para contratar, aportando los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación. El CV07 una vez autorizada la cesión, podrá aumentar el canon vigente por la Concesión administrativa hasta un 20%.



Se asimila a la cesión, la adquisición del sujeto adjudicatario por otro sujeto, disfrute o no de personalidad jurídica, la toma de posición, la absorción, fusión o entrada en grupo de sociedades, o adquisición de la condición de sociedad vinculada, con remisión expresa a la ley del impuesto de sociedades en cuanto a la calificación de ésta, cuando de cualquiera de éstas operaciones resulte que el centro de decisión de la adjudicataria original pasa a una entidad o persona distinta de ésta. En consecuencia, los sujetos adjudicatarios deberán poner en conocimiento del CV07, el advenimiento de cualquiera de estas situaciones, a fin de que éste decida sobre el mantenimiento o no de la vigencia de la adjudicación.

Este mismo régimen se adoptará en el caso de transmisiones mortis causa, ya sea de la explotación, como de las acciones, participaciones o de la condición de socio de la adjudicataria.

De producirse una ejecución judicial, quién resultare adjudicatario judicial de los derechos de la Concesión deberá reunir todas las condiciones recogidas en este Pliego, subrogándose íntegramente en la situación jurídica del adjudicatario original, siempre que el CV07 preste su Concesión a tal adjudicatario. En este caso, de no prestar el CV07 su consentimiento, el sujeto beneficiario de la resolución judicial dispondrá de un plazo de dos meses para transmitir su derecho a un tercero que resulte aceptable al Consorcio. Transcurrido este plazo, la Concesión de explotación quedará extinguida, sin derecho a indemnización alguna.

En relación a este punto, todo adjudicatario inmerso en un proceso de ejecución judicial en el que pudiera verse afectada la Concesión otorgada deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CV07.

## **TÍTULO VII - INFRACCIONES Y PENALIDADES**

### **38. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO (PENALIDADES)**

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión por parte del concesionario, el CV07 tendrá derecho a ejecutar las penalizaciones que a continuación se relacionan.

Las penalidades, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera sanciones que sean de aplicación según la legislación bien sea la Ley de



Patrimonio de las Administraciones Públicas o cualquier otra, corresponda su imposición al CV07 o a otro ente.

Cuando se produzca el incumplimiento de una obligación derivada de la Concesión, el CV07 notificará, por escrito, al concesionario el incumplimiento cometido y le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

A la vista de dichas alegaciones, el CV07 procederá mediante notificación escrita a adoptar alguna de las medidas siguientes:

- a) A la imposición de la penalización correspondiente y, en el supuesto en que el incumplimiento pueda ser subsanado, a la concesión de un plazo para rectificar.
- b) A la imposición de la penalización correspondiente y, en caso de que el incumplimiento sea insubsanable, a la compensación al CV07 por los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Al archivo de las actuaciones.

Las penalizaciones impuestas y en su caso la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados deberán ser abonadas con el pago del mes siguiente. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se podrá descontar de la garantía definitiva depositada que deberá ser reintegrada en el plazo concedido por el CV07.

La comisión de cada una de las actuaciones relacionadas a continuación, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

**A. Penalidades leves:**

- El no sometimiento voluntario a las inspecciones que el CV07 estime oportuno realizar en el local, de manera que obstaculice las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el CV07 o la administración competente en el ejercicio de sus funciones.
- Recepción de 3 quejas de clientes por escrito sobre deficiencias en el servicio.
- No mantener la imagen que se debe dar para prestar el servicio directo al cliente con los estándares de calidad y trato con el cliente.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y que no esté contemplado como grave o muy grave.
- No trasladar al CV07 las notificaciones que se le realicen desde el Ayuntamiento.

**B. Penalidades graves:**

- La comisión de dos incumplimientos leves.



- No cumplir los horarios ni el calendario. En todo caso, en cuanto al horario máximo de cierre, se estará a lo dispuesto en la cláusula 20.1 de este pliego.
- No respetar y causar molestias en el entorno del local, a los vecinos colindantes y usuarios de La Marina de València. En el caso de emitir música u otras actividades sonoras, se estará a lo dispuesto en la cláusula 20.4 de este pliego.
- Ocupar los espacios no cedidos.
- No destinar los espacios al servicio de la concesión a los fines propios de cada una de las instalaciones. A título de ejemplo no se podrá almacenar ningún elemento fuera del almacén.
- No gestionar los residuos generados en el ejercicio de su actividad según las indicaciones especificadas en el presente Pliego.
- No desarrollar su actividad con la continuidad y calidad especificadas en la propuesta técnica de su oferta, y a no cuidar del buen orden del local y espacios anexos, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Pliego.
- No mantener en todo momento el local en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza, no actuando con la diligencia debida.
- Realizar la instalación y montaje de equipamiento o elementos de decoración de la instalación, sin la previa aprobación del CV07.
- No contribuir al correcto y satisfactorio desarrollo de cuantos eventos y espectáculos se lleve a cabo en La Marina de València.
- El incumplimiento de la obligación relativa a publicidad y señalética establecida en el presente Pliego.

**C. Penalidades muy graves:**

- Realización de cualquier actividad extraordinaria sin el consentimiento escrito del CV07.
- No cumplir con lo establecido en el presente pliego en relación a la celebración de eventos extraordinarios, así como aquellas que pueda establecer el CV07 durante el desarrollo de dicho eventos.
- La realización de obras de adaptación, reforma o mejora en el local y espacios anexos autorizados, sin la previa autorización por escrito del CV07.
- La no realización de obras de adaptación, reforma o mejora en el local y espacios anexos autorizados, necesarios para la obtención de licencia. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del punto anterior.
- Utilizar de manera puntual el bien de dominio público otorgado para actividades distintas a las autorizadas mediante la presente concesión.



- No obtener los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad/es, así como no tramitar los permisos y licencias con la máxima diligencia, así como no mantenerlos en vigor durante la vigencia de la concesión.
- No facilitar al CV07, a requerimiento del mismo, toda la información y/o documentación que éste le requiera en relación con el Concesionario y/o la explotación de las instalaciones (seguros, licencias, concesiones, libros contables, ventas,..etc), o facilitar datos incorrectos.
- El incumplimiento de la obligación relativa a la propiedad intelectual establecida en el presente Pliego.
- Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, que ponga en peligro la seguridad de las personas.
- La no realización de las intervenciones de conservación y mantenimiento que le fuesen requeridas a juicio de los Servicios Técnicos del CV07 en el plazo establecido.
- El no cumplimiento por el concesionario de la normativa medioambiental que resulte de aplicación a su actividad así como la no tramitación y obtención de cuantos permisos y autorizaciones estén previstos como necesarios en esta normativa.
- La comisión de dos incumplimientos graves.

La comisión de tres actuaciones indicadas en esta cláusula dará lugar a la resolución de la Concesión, con incautación de la garantía definitiva, además de los daños y perjuicios que pudieran tener lugar.

1. Las faltas leves se penalizarán con 1.000€.
2. Las faltas graves se penalizarán con 2.000€.
3. Las faltas graves se penalizarán con 3.000€.

A estos efectos, se considerarán válidos, además de los emitidos por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los informes emitidos por los servicios de seguridad y vigilancia del Consorcio Valencia 2007, en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, se considerarán válidos, a efectos de acreditar los incumplimientos, los informes emitidos por el personal de la marina del Consorcio Valencia 2007.

## **TÍTULO VIII – EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

### **39.CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN.**

La Concesión se extinguirá por las siguientes causas:



**1: Vencimiento** del plazo de la Concesión.

**2: Revisión de oficio** de la resolución por la que se otorgó la Concesión, en los casos y con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

**3: Renuncia del concesionario.**

El concesionario deberá avisar al CV07 con una antelación mínima de tres meses. El CV07 ejecutará la garantía definitiva y, en su caso, la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la resolución anticipada de la concesión. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el concesionario responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al concesionario y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

**4: Rescate de la Concesión.**

En este supuesto procederá una indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras que en su caso se hubiesen ejecutado y que hayan de revertir al CV07, según su valor en el proyecto de ejecución de las obras, o en el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones, según proceda, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de la concesión, sin que en ningún caso se genere más derecho a la indemnización que el que corresponda por los importes pendientes de amortización en obra, que se hubiesen ejecutado en el espacio cedido, con expresa exclusión de lucro cesante y daño emergente en cuanto a la explotación.

El mencionado valor en el proyecto de ejecución de las obras o en el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones según proceda, será objeto de reducción en el caso de que módulo propiedad del CV07 objeto de devolución, o el espacio objeto de concesión, no se hallaren en perfecto estado de conservación.

El concesionario podrá, además, retirar libremente aquellos elementos existentes en el espacio objeto de concesión que tengan el carácter de desmontable, siempre que con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que el CV07 manifieste su interés en mantener dichos bienes, lo que se negociará de buena fe entre las partes.

Realizada la entrega al CV07 de los bienes, se devolverá al concesionario las garantías constituidas, y se le abonará el saldo resultante, una vez deducidas las cantidades a las que el



concesionario debe hacer frente en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir.

En caso de rescate por causas imputables al CV07, y tal cual figura en la cláusula 7 de este pliego, a efectos de cálculo de la indemnización, únicamente se tendrá en cuenta la inversión realizada por el Concesionario, por las inversiones de Zona ajardinada, cerramiento de basuras y actuaciones relacionadas con la sostenibilidad.

**5: Mutuo acuerdo** entre el CV07 y el concesionario.

Si la resolución anticipada fuera a solicitud del concesionario, el CV07 podrá obligar al concesionario a seguir desarrollando la actividad hasta la adjudicación de la nueva convocatoria, que oportunamente se haga, o por un período máximo de 3 meses contados desde la fecha del acuerdo del CV07 de la resolución de la Concesión. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos de la Concesión y se deberá prestar el servicio en las condiciones estipuladas en el presente pliego.

No procederá indemnización alguna al concesionario en el presente supuesto, y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

**6: Disolución o extinción de la sociedad titular de la Concesión**, salvo en los supuestos de fusión o escisión, muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario persona física.

El CV07 ejecutará la garantía definitiva y la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada de la concesión. En el supuesto de que la garantía no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el concesionario responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al concesionario y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

**7: La declaración de Concurso de acreedores o declaración de insolvencia** análoga del concesionario, su matriz, sociedad dominante, o de alguno de sus socios.

El CV07 ejecutará la garantía definitiva y la garantía de construcción (en caso de renuncia durante la ejecución de las obras), en proporción a los daños y perjuicios que se ocasionen al CV07 motivados por la rescisión anticipada de la concesión. En el supuesto de que la garantía



no cubriera la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados, el concesionario responderá igualmente de la cantidad restante.

En este supuesto no procederá indemnización alguna al concesionario y tampoco el abono del valor pendiente de amortizar de las inversiones en obra.

#### **8: Caducidad.**

Serán causas de caducidad los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras, reformas y/o instalaciones** referenciadas en el título III del presente Pliego por causas no justificadas a juicio del CV07; así como el incumplimiento de los plazos de inicio y terminación de las obras, salvo que a petición del Concesionario, el CV07 aprecie causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo ofertado, siempre y cuando no el CV07 no haya optado por la imposición de penalidades recogidas en la cláusula correspondiente al plazo de ejecución de las obras del presente pliego.
- b) Falta de pago** del canon correspondiente a tres mensualidades, así como cualquiera otra obligación económica que pudiera derivarse en el ámbito de la concesión.
- c) La falta de utilización del bien de dominio público** autorizado y por consiguiente no ejercicio de la actividad autorizada, a no ser que obedezca a justa causa, a juicio del CV07.
- d) Utilizar el bien de dominio público otorgado para actividades distintas a las autorizadas** mediante la presente Concesión.
- e) No constitución de las garantías exigidas, o no reponer su importe en el caso de ejecución parcial por el CV07.**
- f) La pérdida o no obtención de los seguros** necesarios para la prestación de la actividad.
- g) Cesión, subarriendo, traspaso de la Concesión** y/o explotación de la actividad sin autorización expresa y previa del CV07.



- h) Constitución de hipotecas o derechos de garantía** sobre la Concesión sin autorización del CV07.
- i) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad y protección de datos** establecida en el presente pliego.
- j)** El incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en los pliegos por los que se rige la concesión cuya inobservancia esté expresamente prevista en el título concesional como causa de caducidad, en especial, lo dispuesto en las cláusulas 20.1 y 20.4 de este pliego.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

#### **40. DEVOLUCIÓN DEL LOCAL Y ESPACIOS CEDIDOS**

Cualquiera que sea la causa de extinción de la concesión la devolución del local y de los espacios objeto de concesión se realizará en los siguientes términos:

El concesionario deberá devolver el local y espacios anexos en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza. A cuyo efecto, antes de finalizar el plazo de la concesión, el CV07 designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentra el local y los espacios anexos, ordenando al concesionario, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de los trabajos de reparación y reposición que estime necesarios para entregar el local y los espacios anexos en las debidas condiciones de uso y que serán de cuenta y cargo del concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, el CV07 reclamará al concesionario el abono del importe de esos trabajos, recurriendo al procedimiento de apremio administrativo en caso de que fuese necesario.

Así mismo deberá retirar, a su costa, aquellos bienes muebles (bienes no fijos; es decir los que no estén unidos de manera fija al inmueble) asociados al local y siempre y cuando con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del edificio y sean de su propiedad dejando dichos espacios libres y vacuos en el plazo establecido por el CV07. En el caso en el que el CV07 estuviese interesado en conservar alguno de los bienes muebles (bienes no fijos) propiedad del Concesionario, podrá revisar con éste el importe pendiente de amortización y acordar con éste adquirir su propiedad.



Todos aquellos bienes muebles (bienes no fijos) que no hayan sido debidamente retirados por el concesionario se entenderán abandonados por el mismo, y el CV07 podrá a su elección quedárselos en propiedad o retirarlos a cuenta y cargo del concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, el CV07 reclamará al concesionario el abono del importe de esos trabajos, recurriendo al procedimiento de apremio administrativo en caso de que fuese necesario

Así mismo, extinguida la concesión el CV07 decidirá sobre el mantenimiento o en su caso y de manera justificada el levantamiento y retirada, total o parcial, de los bienes inmuebles (bienes fijos) y la restitución del local a su estado original. El Cv07 podrá ordenar la retirada de los bienes muebles (bienes fijos) ejecutados por el Concesionario y la restitución a la situación original, si los considera un impedimento para el funcionamiento general del local, aun siendo necesarios para desarrollar la actividad que en su momento planteó el concesionario. En el caso de que decidiera su mantenimiento, aquellas revertirán al CV07 gratuitamente y libre de cargas.

En el supuesto de que el CV07 optase por el levantamiento de los bienes inmuebles (bienes fijos), y la restitución del local a su estado original, el titular retirará las mismas a su costa en el plazo fijado por el CV07, pudiendo éste ejecutar subsidiariamente y a costa del concesionario los trabajos que éste no hubiera efectuado en el plazo concedido. En el caso de que el concesionario no abonase voluntariamente los gastos de la demolición y retirada de las instalaciones realizadas subsidiariamente por el CV07, se podrá utilizar el procedimiento de apremio.

## **TÍTULO IX – LITIGIOS**

### **41. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

La presente Concesión tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el Órgano Competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar potestativamente a la interposición del recurso de reposición ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna, o Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



**ANEXO I - PLANO**